### República de Colombia



### AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0230 DE

11 1 ABR. 2014

"Por la cual se realiza un encargo y se dan por terminado un encargo en unos empleos de la Agencia Nacional de Minería"

# LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 10º del Decreto 1227 de 2005 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses, salvo autorización emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que según el artículo 10º del Decreto 1227 de 2005 el nominador podrá dar por terminado el encargo antes de cumplirse el término de su duración o de su prórroga, mediante resolución debidamente motivada.

Que en virtud de las facultades asignadas por los artículos Nos. 125 y 130 de la Constitución y de conformidad con lo establecido por el literal h) del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, para precisar el alcance de las normas de carrera administrativa, expidió la Circular No. 005 de 2012 estableciendo la "instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria de manera subsidiaria", reiterando en el numeral 2.1.5., como causal

RESOLUCION No.

"Por la cual se realiza un encargo y se dan por terminado un encargo en unos empleos de la Agencia Nacional de Minería

Hoja No. 2 de 3

para dar por terminado el encargo, la decisión del nominador debidamente motivada.

Que la Circular 005 de 2012, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece en las unidades de personal o quienes hagan sus veces la obligación de revisar y verificar en todo momento la titularidad del derecho preferencial a encargo y su constitución como mejor derecho en cabeza de los servidores de carrera de la Entidad, según la estructura jerárquica en orden descendente de los empleos, contando con mejor derecho quienes ejerzan en titularidad el empleo inferior más próximo del empleo a proveer mediante encargo.

Que mediante Resolución No. 0689 de octubre 11 de 2013 le fue conferido encargo a LUZ OMAIRA AGUIRRE MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.753.610, quien es titular del empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 05, para ocupar el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, reubicado mediante Resolución No. 797 de Diciembre 4 de 2013 en la Oficina Asesora Jurídica, del cual tomó posesión mediante acta No. 502 de octubre 17 de 2013.

Que de conformidad con el procedimiento establecido por el numeral 2.1.1. de la Circular 005 de 2012, a efectos de expedir la certificación establecida en el literal e) del numeral 3.1., con miras a certificar que no se encuentra servidor público diferente en la planta de cargos que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 2.1.1. de la referida Circular, el Grupo de Gestión de Talento Humano realizó nuevamente el estudio de verificación de requisitos para la prórroga del encargo en el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente y surtido el procedimiento establecido por la Circular 005 de 2012, iniciado mediante publicación de fecha 27/03/2014, para la provisión mediante encargo del empleo Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, se determinó que MYRIAM LIDA ROJAS DE TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.557.055, titular del empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 08, cuenta con mejor derecho preferencial a encargo en el empleo a proveer

Que cumplidos los requisitos de Ley y autorizada la provisión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio No. 02-2014EE 1189 de fecha 08/04/2014, se completan los presupuestos legales para conferir encargo a MYRIAM LIDA ROJAS DE TORRES, para ocupar el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

Que cumplidos los presupuestos de ley y configurada la causal objetiva es procedente conferir encargo a MYRIAM LIDA ROJAS DE TORRES para ocupar el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, de la Oficina Asesora Jurídica dando por terminado el encargo conferido mediante Resolución No. 0689 de octubre 11 de 2013 a LUZ OMAIRA AGUIRRE MACHADO quién deberá asumir inmediatamente el empleo del cual es titular.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se realiza un encargo y se dan por terminado un encargo en unos empleos de la Agencia Nacional de Minería

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a MYRIAM LIDA ROJAS DE TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.557.055, titular del empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 08, en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2°.- Dar por terminado a partir del 17 de Abril de 2014 el encargo efectuado mediante Resolución No. 0689 de octubre 11 de 2013 y conferido a LUZ OMAIRA AGUIRRE MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.753.610, para ocupar el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, quién deberá reasumir el empleo del cual es titular el cual se encuentra ubicado en el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTICULO 3º.- Remitir copia de este Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 1 ABR. 2014

Proyectó: Marlen García Torres
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy
Lisbeth Triana Casas